

Barranquilla, D.E.I. y P 01 DIC 2017

017897--

Señora
BIVIANA CEPEDA RUGELES
Carrera 17C No.18B-11
Ciudad.-

Asunto. RADICADO No.2017PQR28866

Cordial Saludo,

En virtud de la solicitud adiada bajo el radicado de la referencia, por medio de la cual usted informa que solicitó a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTIANA LA ROSA DE SARON la desactivación del SIMAT de sus cuatro hijos ya que había conseguido cupo en otro colegio para los niños, sin embargo, la institución se niega a realizar tal descargue de los estudiantes por cuanto presenta deuda de mensualidades de dos de sus hijos.

Ante esto, la Secretaría Distrital de Educación se permite referir lo siguiente: Al revisar las afirmaciones de la madre de familia sobre no contar con un ingreso salarial porque su esposo se encuentra desempleado desde el mes de diciembre y no cuenta con los recursos económicos para los estudios de sus hijos Danna Alejandra Torres Cepeda de 12 años quien se encuentra becada, Mattías José Torres Cepeda de 8 años quien se encuentra becado, Kendry Lorena Padilla Peña de 11 años y Wilmer José Padilla Peña de 10 años.

Por ello, este Despacho procedió a escuchar a la institución educativa respecto del tema, quienes manifestaron que la niña Danna Alejandra Torres Cepeda se encuentra becada por la institución educativa y cuenta con medida de protección y restitución de derecho por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Posteriormente, su custodia quedó a cargo del padre de la niña; por otro lado, el niño Matías José Torres Cepeda tiene dos años de estar repitiendo el grado primero de primaria.

Ante esto, esta Secretaría como principal garante del derecho a la educación y la adecuada prestación del mismo en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia, a través de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control comisionó un Supervisor de Educación para que en ejercicio de sus funciones de seguimiento hiciese verificación de los hechos; en este sentido, se esbozan las conclusiones de la comisión:

017897-22

Manifiesta el Rector que los estudiantes Danna y Mattías Torres Cepeda se encuentran vinculados a esa Institución desde el año 2016 y están becados. En el año 2017 los hermanos ingresan al Programa de Subsidio becados por la Secretaría de Educación.

Los dos estudiantes Padilla Peña se vincularon en el año 2017 a la institución sin beca y sólo están subsidiados en un 40% de los costos por parte de la Institución y tienen un saldo pendiente por valor de \$900.000, la institución nunca les ha negado el servicio educativo aun cuando la madre realizó varios acuerdos de pago los cuales no fueron cumplidos.

En cuanto a la situación de convivencia de la estudiante Danna Torres Cepeda con otro estudiante, manifiesta el Rector que en ningún momento la problemática fue manifestada por la estudiante o acudiente a la institución.

Con referencia a la necesidad educativa que presenta el niño Mattías Cepeda Torres, el establecimiento brindó el apoyo técnico y profesional requerido, realizando los procesos pedagógicos necesarios sin costo alguno.

Manifiesta el Rector que usted no cuenta con la custodia de la niña Danna Torres Cepeda y por lo tanto no está autorizada en la Institución para retirarla del SIMAT ya que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ordenó que siguiera vinculada a la Institución Educativa, por lo cual el establecimiento solicitó al padre de familia que tiene la custodia de la niña allegara autorización escrita del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para poderla desvincular del SIMAT.

Además, no se encontró en la Institución documento oficial donde usted hace el retiro, ni solicitud de expedición de certificados de notas de los estudiantes.

Así las cosas, este Despacho ahondando sobre la situación en particular evidenciaron que usted los retiró del SIMAT el día 15 de Agosto de la presente anualidad y los matriculó el día 22 de agosto en la Institución Educativa La Concepción.

En cuanto a la deuda contraída por valor de \$900.000 por los estudios de los alumnos Padilla Peña, es importante aclarar que cuando un padre de familia decide que la educación de su hijo sea impartida por una institución privada, se somete a condiciones contractuales de ineludible cumplimiento ya que al ser aceptados por dicha institución se someten a un contrato civil el cual es de obligatorio cumplimiento para las partes.

Por lo anterior, le sugerimos acercarse a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTIANA LA ROSA DE SARON para que establezca un acuerdo de pago a fin de propender el cumplimiento de la obligación adquirida.



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial Industrial y Portuario



017897-2

De esta manera resolvemos su reclamación, reiterando nuestro compromiso con la comunidad de intervenir en todos los procesos educativos en pro de nuestros estudiantes.

Atentamente,

BIBIANA RINCÓN LUQUE

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

Proyectó: Deisy Rambao - Técnico Operativo. *re*

Revisó: Laura Rodríguez - Asesora Externa. *lv*

Revisó: Yénisse Álvarez Estrada - Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control.

Revisó: Claudia Torres Sibaja - Asesora Jurídica Externa. *cm*



Carrera 43 No 35 38 pisos 2 y 3 Centro Comercial Los Angeles
PBX (67 6) 3714700 atencionalciudadano@sedbarranquilla.gov.co